

DECRETO Nº 49

**CONVENIO DE COPRODUCCIÓN**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA** de la **Provincia de Salta**, representado en este acto por su Secretaria de Gestión Educativa, Prof. Analía Berruezo, con domicilio en Avenida de Los Incas s/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, en adelante denominada "EL MINISTERIO"; y

**EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada en este acto por su Gerente General, Lic. Rubén D'audia, con domicilio en la calle Saavedra 789, Piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "EDUC.AR"; expresan:

**Considerando:**

- I. Que con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 533/2005 en virtud del cual se encomendó al Ministerio de Educación de la Nación, la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación;
- II. Que el Artículo 3º del decreto citado dispuso que la implementación de las acciones allí previstas se realicen a través de EDUC.AR, la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije el Ministerio de Educación de la Nación, podrá entre otras actividades, ejecutar por si o asociada a terceros la producción, y emisión de programas televisivos y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.
- III. Que EL MINISTERIO ha elaborado junto con EDUC.AR un proyecto para la realización y producción de un ESPECIAL audiovisual de una duración aproximada de 45 minutos y 4 micros de una duración

13

**ES COPIA**



**DECRETO Nº. 49**

aproximada de dos (2) minutos cada uno (en adelante el ESPECIAL), conforme la sinopsis de contenidos que se detallan en el Anexo A que adjunto al presente convenio pasa a formar parte del mismo;

- IV. Que es objetivo común de EDUC.AR y EL MINISTERIO, el coproducir el ESPECIAL, aportando el financiamiento requerido para ello;

Las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente convenio de coproducción que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

**PRIMERA, del Objeto:**

En virtud del presente convenio las partes se comprometen a aportar, organizar y coordinar los recursos técnicos, financieros y humanos requeridos para la pre-producción, producción, dirección artística, post-producción y todos los demás actos requeridos para la realización del ESPECIAL, descrito en el ANEXO A.

**SEGUNDA, de las obligaciones de EL MINISTERIO:**

EL MINISTERIO se obliga a:

- Aportar, a su exclusivo costo, cargo y, bajo su propia responsabilidad, los siguientes recursos:
  - los viajes (pasajes de avión ida y vuelta), el alojamiento, las comidas y los traslados internos durante los 2 viajes a realizarse (5 días de preproducción, 4 personas, durante el mes de noviembre del 2012; y 15 días de rodaje aproximadamente, entre 5/8 personas, durante el mes de enero de 2013).
- Colaborar por todos los medios a su alcance con el lanzamiento, promoción y divulgación del ESPECIAL.
- Difundir el ESPECIAL por todos los medios que posea EL MINISTERIO.

**TERCERA, de las obligaciones de EDUC.AR**

EDUC.AR se obliga a:

**ES COPIA**



REFOLIO  
29  
Educ.ar S.E.

educar

FOLIO Nº 210  
GOBERNACIÓN  
FOLIO  
4  
BPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 49

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO A

Nombre del Ciclo		
Especial Batalla de Salta		
Sinopsis / Descripción		
<p>Este especial es celebrado por ambas partes en el marco de las celebraciones del Bicentenario de la Batalla de Salta. A principios de 1813 el Ejército del Norte al mando de Manuel Belgrano abandonó su estrategia defensiva y avanzó hacia Salta para sorprender a los realistas. La Batalla de Salta resultó ser un combate que decidió el futuro de las Provincias Unidas y de toda la revolución americana. La batalla se inició en las afueras de Salta, en el campo de la Tablada, y concluyó tres horas más tarde en las calles de la ciudad, con los realistas refugiados en la iglesia de La Merced y con otro juramento: el de no volver a empuñar las armas contra las Provincias Unidas que hizo el ejército realista antes de abandonar la ciudad en dirección al Alto Perú. Una batalla que frenó al avance realista en el territorio de las Provincias Unidas.</p> <p>A doscientos años de aquel combate histórico, el "Especial del Bicentenario de la Batalla de Salta" se propone recrear, recordar y homenajear a aquellos patriotas que desde entonces nos comprometen a luchar por los mismos valores de libertad, independencia e igualdad.</p>		
Sinopsis de Capítulos		
CICLO		
Nro. Cáp: 1 / 1	Denominación	Duración: 45

Lic. Rubén D'Audía  
Gerente General  
Educ.ar S.E.  
Por EDUC.AR

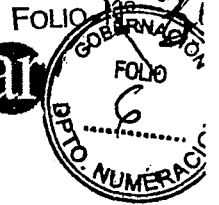
Prof. ANA LUCAS SAavedra  
Secretaría de Gestión Educativa  
Por EL MINISTERIO  
Provincia de Salta



DECRETO Nº 49

- Contratar un productor ejecutivo, un guionista, un realizador, un director de fotografía y al resto del equipo para llevar a cabo la preproducción, producción y postproducción integral del capítulo especial, en adelante "LA PRODUCTORA";
- Evaluar y aprobar los esquemas de contenidos guiones literarios presentados;
- Evaluar y aprobar los guiones técnicos y el plan de producción que presente el productor seleccionado;
- Evaluar y aprobar el material pre-editado y los cortes finales del ESPECIAL;
- Difundir y emitir el ESPECIAL por todos los medios de televisión que posea la señal educativa ENCUENTRO incluyéndola en la grilla de su programación general;
- Comunicar con la debida antelación a EL MINISTERIO el cumplimiento de la etapa de teledifusión del ESPECIAL y su frecuencia y horarios;
- Designar un Productor Delegado que, reportando directamente al Productor Ejecutivo de EDUC.AR realice las actividades que seguidamente se establecen:
  - (a) Acompañar el desarrollo y realización del ESPECIAL interactuando con el director, líder del programa o responsable del proyecto;
  - (b) Velar por que se mantenga las calidades artísticas y técnicas exigidas, se cumplan los plazos impuestos y se asignen adecuadamente los recursos;
  - (c) Acompañar y asesorar a lo largo de todo el proceso de producción en la preproducción, dirección de fotografía y arte, sonido, producción ejecutiva y montaje, coordinando las tareas de los colaboradores y asesores especializados, si los hubiere;
  - (d) Convenir con el líder del proyecto designado la metodología de trabajo, ajustando el plan de producción y su cronograma.
- Colaborar por todos los medios a su alcance con el lanzamiento, promoción y divulgación del ESPECIAL.

ES COPIA



DECRETO Nº 49

**CUARTA, de la propiedad del ESPECIAL:**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el ESPECIAL pertenecerán a EDUC.AR y a EL MINISTERIO en partes iguales (50% y 50 % respectivamente).

**QUINTA, de la emisión y distribución del ESPECIAL:**

Las partes acuerdan que los derechos de emisión por medios televisivos del ESPECIAL, corresponderán en exclusividad a EDUC.AR.

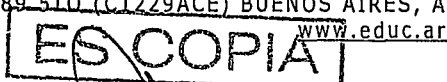
EL MINISTERIO, previa autorización fehaciente de EDUC.AR, estará facultado a su costo y cargo a emitir el ESPECIAL y/o cualquier de sus capítulos en cualquier formato existente o futuro y/o a exhibir el mismo a través de cualquier medio de difusión actual o futuro.

EL MINISTERIO estará facultado, sin necesidad de autorización previa, a reproducir el ESPECIAL y/o cualquier de sus capítulos a través de medios que no fueren canales de televisión y/o a difundirlo en forma gratuita en los establecimientos educativos que se encuentren dentro del territorio de la provincia de Salta.

Por su parte, EDUC.AR estará autorizada a comercializar el ESPECIAL sin limitación territorial o temporal alguna para su emisión o distribución bajo cualquier modalidad, formato y/o sistema. Los ingresos obtenidos por dicha comercialización, luego de descontados los gastos realizados para la venta (Correo, demos, copias, etc.), se distribuirán en base a los porcentajes de titularidad que cada parte detente sobre el ESPECIAL de acuerdo a lo previsto en la cláusula previa. EDUC.AR, previa comercialización, deberá informar a EL MINISTERIO por fax, o por e-mail, los términos y condiciones de cada ofrecimiento de compra que se le presente.

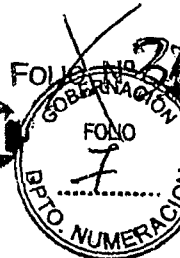
**SEXTA, de la responsabilidad sobre el personal:**

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.





educar



49

**DECRETO Nº**

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para LA PRODUCTORA serán ajenas a EDUC.AR y a EL MINISTERIO quienes no tendrán obligación alguna con respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que LA PRODUCTORA acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo, en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con EDUC.AR. y/o con EL MINISTERIO.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros, por los hechos, actos u omisiones de su personal, o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente convenio, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra.

**SEPTIMA, de la jurisdicción – domicilios:**

Cualquier divergencia o contienda en la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio e, incluso, su resolución o la determinación de daños y perjuicios derivados del mismo, será sometida a los Tribunales Nacionales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados en el encabezamiento del mismo.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Diciembre de 2012.

Lic. Rubén A. Argüta  
Gerente General  
Educ.ar S.E.  
Por EDUC.AR

Por EL MINISTERIO  
de la Provincia de Salta

ES COPIA